



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPL

Pueblo Libre, 29 de febrero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Informe N° 011-2023-MPL/GCSC, con fecha 15 de febrero de 2023, de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana; los Memorandos Nros. 417 y 578-2023-MPL/GPP, con fecha 12 de abril de 2023 y 12 de mayo de 2023; respectivamente, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 080-2023-MPL/GCSC, con fecha 26 de junio de 2023, de la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana; el Informe N° 238-2023-MPL-GPP, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 526-2023-MPL-GAJ, con fecha 06 de octubre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2926-2023-MPL-GM, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el numeral 26 del artículo 9, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por su parte, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88, numeral 1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. De la misma forma el artículo 88, numeral 3, señala que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación. Por último, el numeral 4 del artículo en mención, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1272; refiere que, las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPL

Que, por otro lado, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que el proceso de modernización del estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 011-2023-MPL/GCSC, con fecha 15 de febrero de 2023, el Gerente de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, manifiesta su interés de suscribir la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Asociación de Bancos del Perú, con la finalidad que contribuya y facilite la información acerca de las actividades delictivas relacionadas con ilícitos violentos y no violentos ocurridos dentro del distrito; así mismo, mejorar la eficacia y la eficiencia de las políticas y medidas municipales al desarrollo de la seguridad ciudadana;

Que, con Memorandos N° 417 y 578-2023-MPL/GPP, con fecha 12 de abril de 2023 y 12 de mayo de 2023; respectivamente, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana; la correcta estructura básica para convenios y la estructura del contenido mínimo del informe técnico, que aprueba la directiva de convenios, la cual está dispuesta bajo la Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL; en tal sentido solicitan se subsanen las observaciones;

Que, en mérito a lo antes señalado, a través del Informe Técnico N° 080-2023-MPL/GCSC, con fecha 26 de junio de 2023, la Gerencia de Coordinación de la Seguridad Ciudadana, cumple con subsanar las observaciones y remite la correcta estructura básica para convenios y la estructura del contenido mínimo del informe técnico que aprueba la directiva de convenios a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 238-2023-MPL-GPP, de fecha 11 de setiembre de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; concluye que, la finalidad del proyecto de convenio es reducir los índices de delincuencia en Pueblo Libre, brindando seguridad a los ciudadanos que realizan transacciones financieras; por lo cual, está alineado al Objetivo Estratégico Institucional 01, "Reducir los índices de inseguridad en el distrito", del Plan Estratégico Institucional 2019 - 2024 de la municipalidad. Asimismo, señala que el informe técnico sustentatorio y el proyecto de convenio desarrollado por la Gerencia de Coordinación de Seguridad Ciudadana cumplen con lo establecido en la Directiva de convenios; por lo cual, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Asociación de Bancos del Perú;

Que, mediante Informe N° 526-2023-MPL-GAJ, con fecha 06 de octubre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Asociación de Bancos del Perú; toda vez que, encuentra que el Proyecto de Convenio remitido y sustentado por las Gerencias se encuentra arreglado a la normativa municipal: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Ordenanza N° 527-MPL, Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Pueblo Libre - ROF y; la Resolución de Alcaldía N° 336-2021-MPL, que aprueba la Directiva "Disposiciones para la Gestión de Convenios de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre"; y demás normativa específica en materia de seguridad ciudadana;



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 012-2024-MPL

Que, mediante Memorando N° 2926-2023-MPL-GM, de fecha 10 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, traslada a la Secretaría General el expediente completo del convenio señalando que se ha verificado los Informes Técnicos que han sido remitidos, los mismos que se encuentran de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad (ROF); asimismo, se encuentra regulada bajo la normativa legal aplicable;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA, y con la dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero. - **APROBAR** la celebración del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Pueblo Libre y la Asociación de Bancos del Perú.

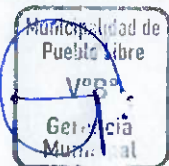
Artículo Segundo. - **AUTORIZAR** a la Sra. Alcaldesa, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realizar las acciones y coordinaciones que corresponda a fin de formalizar la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

Artículo Cuarto. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remitir un ejemplar en original del Convenio suscrito a la Secretaría General para su archivo con el presente Acuerdo, dentro de las 72 horas luego de su suscripción.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL
[Signature]
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
[Signature]
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

